INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de noviembre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de manera oficiosa a fin de disponer sobre dictamen pericial. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	:	25736408900120190021 1-00
PROCESO	:	PERTENENCIA AGRARIA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:		BLANCA ALICIA BOJACÁ y JORGE ISIDRO CHAUTA PRIETO
DEMANDADO:		HEREDEROS INDETERMINADOS DE PANTALEÓN BALLÉN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que el dictamen pericial presentado por el Perito designado, fue puesto en conocimiento de las partes procesales mediante auto del 12 de noviembre de la anualidad cursante y no hubo manifestación de parte interesada.

No obstante, una vez revisado el dictamen pericial incorporado en el expediente, se observó que no fue presentado en la forma prevista en el artículo 226 del C.G.P, de manera que habrá de ordenarse su complementación, por lo que se **RESUELVE**;

1- Ordenar al Perito LUIS CARLOS PINZÓN SEGURA la complementación del dictamen pericial oficioso, atendiendo que no dio cumplimiento a las declaraciones e informaciones previstas en el artículo 226 del C.G.P, para tal fin se le otorga el término máximo de cinco (5) días.

2- En consecuencia, no tendrá lugar la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento (Artículo 392 del C.G.P) prevista para el día 3 de diciembre de 2021 a las 10:00 am, por lo que en tal fecha **únicamente se llevará a cabo la inspección judicial** y una vez se obtenga la complementación del dictamen se señalará fecha de audiencia inicial e instrucción y juzgamiento, en la que además se realizará la contradicción del dictamen con la complementación ordenada en numeral anterior.

Por Secretaría **comuníquese** el presente auto a las partes y al perito designado por el medio más idóneo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 074 del 30 de noviembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f636e54a20eeda5f167cb821724505b024c497a373ad5f4ecedde549838999dc
Documento generado en 29/11/2021 04:26:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 074 del 30 de noviembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.